

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

ENTIDAD	ALCALDÍA DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y FUNCIÓN PÚBLICA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	N/A.
FECHA	MARZO DE 2023

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Mayor de Tunja, en el ejercicio de su labor Misional y como máximo ente administrativo de la Entidad territorial, tiene como uno de sus objetivos primordiales el compromiso de velar por el cumplimiento de sus programas y proyectos, encaminados hacia el desarrollo de la comunidad tunjana, brindarles a los funcionarios los medios necesarios para el cumplimiento de sus labores y metas trazadas en cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, El Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública a través de la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios del Municipio de Tunja, tiene la misión de brindar apoyo y colaboración permanente, oportuna y eficientemente a todas las dependencias, al igual que a la comunidad en General, mediante la prestación: de recursos físicos, bienes y servicios que requieren para su funcionamiento; en este entendido, la Unidad de Gestión de bienes y Servicios debe cumplir con el suministro de los recursos tanto físicos. con criterios de calidad, planeación y gestión, que garantice el cumplimiento de toda su operatividad prevista, con el fin de garantizar la adecuada prestación de servicios, ejecutando los recursos presupuestales asignados para el funcionamiento de la Administración; a fin de dar estricto cumplimiento a los planes, programas y proyectos con sus respectivas metas, que debe ejecutar el Municipio.

La Ley 136 de 1994, brinda al alcalde Mayor de la ciudad, la facultad de asegurar la acción administrativa del Municipio, velar por el fortalecimiento institucional. defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo, bajo parámetros de una administración publica moderna; así como, asegurar la acción y desarrollo de programas y de actividades que permitan un permanente orden público y el buen desarrollo del municipio.

La Unidad de Gestión de Bienes y Servicios en cumplimiento de su misión debe proveer todos los bienes y servicios requeridos por la administración para su funcionamiento desde la planeación y evaluación de las necesidades de la administración hasta la adquisición de las mismas, su control y supervisión; de igual forma, maneja todos los bienes muebles e inmuebles del municipio, el parque automotor, bienes de consumo, devolutivos y de consumo controlado; y debe propender por su buen funcionamiento, su administración eficiente y su mantenimiento en condiciones óptimas para el uso exclusivo de los funcionarios de la administración en cumplimiento de sus labores misionales.

La Administración Municipal en su trayectoria de Gestión Operativa y Misional ha conformado un parque automotor al servicio exclusivo de los funcionarios de la Administración Municipal, en el desarrollo de sus funciones, y para el beneficio de los proyectos y programas del Municipio de Tunja. Este parque automotor, está conformado por vehículos tipo camionetas, camperos, busetas, también cuenta con motocicletas, maquinaria amarilla y vehículos de Carga.

Todos estos automotores requieren del mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, que asegure el buen funcionamiento de la maquinaria y el parque automotor. El suministro oportuno de repuestos y la revisión técnico mecánica y de gases, con calidad y mano de obra calificada que evite daños mayores y

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

repare los ocasionados, prolongando la vida útil de cada máquina y que cumplan con la normatividad y documentación de acuerdo al artículo 30 de la ley 769 de 2002, así como el artículo 50 y concordantes de la ley 1383 de 2010; y de esta manera, prestar un buen servicio oportuno y confiable a la comunidad en general y a los funcionarios de la Administración.

Para garantizar la seguridad y el buen desempeño de los vehículos, se requiere contratar con un Centro de diagnóstico automotor (CDA) la realización de la revisión técnico mecánica y de gases del parque Automotor, vehículos, livianos, pesados y motocicletas, atendiendo los requerimientos elevados por los funcionarios a cargo de estos vehículos livianos, pesados y motocicletas; a fin de dar continuidad al cumplimiento de sus funciones.

Es menester, señalar que el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, señala:

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6º) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. "

De la misma forma, es de tener en cuenta, que el día 19 de Diciembre del año 2022, se celebró Convenio Interadministrativo No. 1529/2022 de cooperación entre el Municipio de Tunja y la Contraloría Municipal de Tunja por un término de 1 año, sin perjuicio de que se prorrogue de acuerdo a las partes; convenio que reza a tenor literal en la **CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE:** “Con el convenio interadministrativo la Contraloría dispondrá con destino al Municipio de Tunja el vehículo marca Toyota, modelo 1995, tipo de carrocería; sedan, color azul colonial, modelo 1995, motor No. 4AK-644532, chasis AE101-9814657, numero de puertas cuatro, placas OQF-062 servicio oficial, bajo custodia, uso y goce del municipio de Tunja, y como contraprestación el municipio colaborará también con la compra de pólizas de seguros, pago de impuestos, sostenimiento, mantenimiento reparaciones y demás erogaciones que demanden los vehículos: Mazda, modelo 1997, de placas OBE - 267 color azul zafiro, motor No. FS295223, chasis No.626NIM04533, cilindraje 2000 C.O y Toyota Prado VXA, placa OBH 379 y placa de inventario 24703, color gris eclipse, modelo 2009, serial 1865315, chasis 9FH11VJ9599016681 y motor N°1865394. Con esto, el Municipio de Tunja tendrá mejor posibilidad de atender las funciones, actividades y misión institucional de sus dependencias y ofrecer solución en transporte para desplazamiento de empleados en cumplimiento de su labor oficial esporádicamente. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento Y ejecución, mediante acta donde conste el inventario y el estado real del bien objeto del presente convenio.” motivo por el cual, dando cumplimiento al convenio interadministrativo precitado, los vehículos referenciados serán incluidos dentro de la contratación que se pretende celebrar.

Así las cosas, en las condiciones técnicas exigidas se especifica a que vehículos se les tiene que realizar la revisión técnico mecánica y de gases.

Este proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones 2023.

1.1 POLITICA: N/A

1.2 EJE ESTRATEGICO: N/A

1.3 PROGRAMA: N/A

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

SUBPROGRAMA: N/A

1.5 META DE PRODUCTO: N/A

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA.

2.1.2. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: La codificación UNSPSC para el presente estudio previo es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
78181507	(78) Servicios de transporte, almacenaje y correo	(18) Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	(15) Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	(07) Reparación y mantenimiento automotor caminos ligeros
78181508	(78) Servicios de transporte, almacenaje y correo	(18) Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	(15) Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	(08) Reparación y mantenimiento de camiones pesados

La presente clasificación. se realiza solo para efectos de determinar el objeto; ya que, por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP.

2.1.3. Alcance: Garantizar la Revisión Técnico Mecánica y de Gases del parque automotor del Municipio de Tunja, con el fin de garantizar la movilidad de los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Tunja en cumplimiento de sus funciones y en cumplimiento de convenio interadministrativo celebrado por la Entidad.

CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá realizar la revisión técnico mecánica y de gases para los vehículos que hacen parte del parque automotor del Municipio de Tunja, o que lleguen a estar en propiedad o bajo la responsabilidad del municipio, de acuerdo a la siguiente relación:

RELACION DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LOS QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO EL MUNICIPIO DE TUNJ

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO
1	OLM804	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2018
2	OJZ255	CAMIONETA	NISSAN XTRAIL T32	Liviano	2017
3	OCJ764	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	Liviano	2015
4	OCJ737	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012
5	OCJ750	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2014
6	OCJ745	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2013
7	OCJ736	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012
8	OQF244	CAMIONETA	KIA	Liviano	2007
9	OCJ727	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2011
10	OCJ726	CAMION	HYUNDAI	Pesado	2011
11	OQF298	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009
12	OQF297	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009
13	OCJ768	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2015
14	OOF260	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2007
15	OQF184	CAMIONETA	MAZDA B 2000	Liviano	2000
16	OQF248	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2007
17	OQF221	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2005
18	OQF146	CAMPERO	p	Liviano	1996
19	OQF243	CAMIONETA-	KIA NEW SPORTAGE	Liviano	2007
20	OQF241	CAMPERO	MITSUBISHI	Liviano	1989
21	OQF220	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2005
22	QFL895	CAMIONETA-SUPER CARRY	CHEVROLET	Liviano	1996
23	OX5232	CAMIONCITO	CHEVROLET 2000	Liviano	1983
24	OBH379	CAMPERO	TOYOTA	Liviano	2009
25	OBE267	AUTOMOVIL	MAZDA 626	Liviano	1997
26	GTM801	AUTOMOVIL	CHEVROLET	Liviano	2022
27	MNZ61	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
28	MNZ69	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
29	MNZ70	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
30	MNZ73	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
31	MNZ76	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
32	MNZ77	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
33	COU51C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

34	COU52C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015
35	COU53C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
36	COU54C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
37	COU55C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
38	COU56C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
39	COU57C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
40	COU58C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
41	COU59C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
42	COU60C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
43	COU61C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
44	COU62C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
45	COU63C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
46	COU64C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
47	COU65C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
48	COU66C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
49	CPM19C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021
50	CMP20C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021
51	CPM21C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021
52	CPM22C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
53	CPM23C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
54	CPM24C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
55	CPM25C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
56	CPM26C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
57	CPM27C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
58	OQF062	AUTOMOVIL	TOYOTA CORROLLA	Liviano	1995
59	OCJ728	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CHEVROLET- LINEA -CYZ MT	Pesado	2011

NOTA: El contratista debe garantizar el aval de los Ministerios de Tránsito y transporte y el del Medio Ambiente, para poder realizar la revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos de las diferentes dependencias de la Administración Municipal de la Alcaldía de Tunja, y que el Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) se encuentre ubicado en la ciudad de Tunja

Código CIUU: No Aplica- N.A.

2.1.4. Plan de Adquisiciones: Este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones aprobado para el Año 2023.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato prestación de servicios.

2.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación de mínima cuantía.

2.2.3. Plazo de ejecución: El plazo será de **OCHO (08) MESES**, sin exceder el 30 de noviembre de 2023.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

2.2.4. Lugar de ejecución y/o entrega: Municipio de Tunja.

2.2.5. Valor estimado del Contrato: El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (13.140.558,00)** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Lo anterior, de acuerdo con el análisis estadístico del sector, realizado y teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, y que su valor será agotado por demanda, de acuerdo al suministro efectivamente entregado.

2.2.6. Rubro Presupuestal:

TIPO DE RECURSOS	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Propios	2.1.2.02.02.008.11	Mantenimiento y revisión tecnicomecánica de vehículos	\$13.140.558

2.2.7. Forma de Pago: El MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (01) primer pago en acta parcial vencida al último día de mes de junio, de acuerdo al porcentaje de ejecución; un segundo (02) pago en acta parcial vencida, en al último día mes de Octubre de acuerdo al porcentaje de ejecución; y un último pago, que se hará con el acta final y de liquidación, teniendo en cuenta el porcentaje restante de ejecución a noviembre de 2023; todos los pagos se realizarán conforme a los valores registrados en la propuesta presentada por el contratista, con las respectivas facturas o cuentas de cobro, el informe de prestación del servicio y presentación del acta de seguimiento. El último pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.

Para tramitar el último pago, deberá aportar informe final sobre la ejecución del contrato debidamente aprobado por la supervisión, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación. No obstante. los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro. según sea el caso; constancia de pago de aportes a la seguridad social. parafiscales. riesgos profesionales; y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

2.2.8. Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por el señor **RAFAEL ANTONIO SANDOVAL**, Almacenista General de la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios del Municipio de Tunja, y/o quien haga sus veces o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el(la) Director(a) de la Unidad de Contratación Estatal, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, y la oferta presentada por el contratista. siempre que no se oponga a los primeros.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o suministros y entramamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación.
8. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
9. El personal que utilice para la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
10. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.
11. El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
12. El objeto del contrato no podrá ser subcontratado; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que así lo autorice, el subcontratista deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

15. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

2.2.9. Obligaciones Específicas del Contratista:

- El contratista deberá realizar la revisión técnico mecánica y de gases para los vehículos que hacen parte del parque automotor del Municipio de Tunja, o que lleguen a estar en propiedad o bajo la responsabilidad del municipio y que a continuación se relaciona:

RELACIÓN DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LOS QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO EL MUNICIPIO DE TUNJA

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO
1	OLM804	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2018
2	OJZ255	CAMIONETA	NISSAN XTRAIL T32	Liviano	2017
3	OCJ764	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	Liviano	2015
4	OCJ737	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012
5	OCJ750	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2014
6	OCJ745	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2013
7	OCJ736	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012
8	OQF244	CAMIONETA	KIA	Liviano	2007
9	OCJ727	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2011
10	OCJ726	CAMION	HYUNDAY	Pesado	2011
11	OQF298	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009
12	OQF297	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009
13	OCJ768	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2015
14	OOF260	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2007
15	OQF184	CAMIONETA	MAZDA B 2000	Liviano	2000
16	OQF248	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2007
17	OQF221	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2005
18	OQF146	CAMPERO	CHEVROLET SAMURAI	Liviano	1996
19	OQF243	CAMIONETA-	KIA NEW SPORTAGE	Liviano	2007
20	OQF241	CAMPERO	MITSUBISHI	Liviano	1989

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

21	OQF220	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2005
22	QFL895	CAMIONETA-SUPER CARRY	CHEVROLET	Liviano	1996
23	OX5232	CAMIONCITO	CHEVROLET 2000	Liviano	1983
24	OBH379	CAMPERO	TOYOTA	Liviano	2009
25	OBE267	AUTOMOVIL	MAZDA 626	Liviano	1997
26	GTM801	AUTOMOVIL	CHEVROLET	Liviano	2022
27	MNZ61	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
28	MNZ69	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
29	MNZ70	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
30	MNZ73	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
31	MNZ76	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
32	MNZ77	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
33	COU51C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015
34	COU52C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015
35	COU53C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
36	COU54C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
37	COU55C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
38	COU56C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
39	COU57C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
40	COU58C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
41	COU59C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
42	COU60C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
43	COU61C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
44	COU62C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
45	COU63C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
46	COU64C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
47	COU65C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
48	COU66C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
49	CPM19C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021
50	CMP20C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021
51	CPM21C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021
52	CPM22C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
53	CPM23C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
54	CPM24C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
55	CPM25C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
56	CPM26C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
57	CPM27C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
58	OQF062	AUTOMOVIL	TOYOTA CORROLLA	Liviano	1995
59	OCJ728	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CHEVROLET- LINEA - CYZ MT	Pesado	2011

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

2. El Contratista realizará las revisiones única y exclusivamente, previa la presentación del soporte de autorización expedido por parte del Supervisor del Contrato. No atender esta obligación, lo hará responsable de los costos a que haya lugar.
3. El contratista debe cumplir con la revisión Técnico-mecánica y de Gases para los vehículos que hacen parte del parque automotor del Municipio de Tunja y de los demás vehículos que, por convenio, comodato o por cualquier otra circunstancia llegaran a ser responsabilidad del Municipio y que no estuviesen contemplado (s) en el listado de las condiciones técnicas descrito en este proceso; caso en el cual, se procederá a la firma de adicional en relación con la inclusión de los nuevos automotores, con ajuste al régimen tarifario en la materia.
4. El oferente debe asegurar la prestación del servicio en un CDA autorizado en la ciudad de Tunja.
5. El contratista debe asegurar para la prestación del servicio las instalaciones adecuadas y acorde a las normas señaladas por los Ministerios de Tránsito y Transporte y de Medio Ambiente, para la prestación del servicio.
6. El contratista debe contar con los permisos requeridos por las autoridades que rigen legalmente la prestación de este servicio.
7. El contratista debe garantizar la continuidad del objeto contractual, sin que se afecte la prestación del servicio a su cargo.
8. El contratista debe emitir el certificado correspondiente, para cada vehículo al cual le sea realizada la revisión Técnico-mecánica y de Gases.
9. En el caso en que los automotores no aprueben la primera revisión técnico-mecánica y de gases objeto de este contrato; el contratista dará al municipio un plazo de quince (15) días para realizar nuevamente la revisión, sin que esto genere un costo adicional.
10. Dar oportuna solución a las diferentes solicitudes de revisión técnico-mecánica pertenecientes al objeto del contrato, de acuerdo a las necesidades de cada dependencia, a partir del perfeccionamiento del contrato y únicamente con la autorización del supervisor.
11. Atender en un término no mayor a dos (2) horas la revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos a partir del momento de la solicitud.
12. Los demás inherentes al objeto del contrato y demás condiciones contenidas en el.

Nota 1: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros, y los demás automotores, maquinaria y/o motocicletas que pueda adquirir el Municipio o los que en cumplimiento de sus funciones llegare a ser responsable.

Nota 2: El contratista podrá prestar el servicio a través de convenio empresarial, para asegurar la prestación del mismo, para cada uno de los automotores que hacen parte del parque automotor o de los que se encuentra encargado el Municipio de Tunja; no obstante no podrá sub contratar ni ceder totalmente el objeto del presente contrato, por lo anterior, respecto de los servicios que se presten por convenio empresarial será el directo responsable ante el Municipio, sin perjuicio de que el certificador

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

pueda ser el tercero. Las prestaciones de servicio por convenio empresarial deberán ser autorizadas por el Supervisor del contrato de manera expresa, para lo cual deberá ser informado previamente por el contratista a la prestación de cada servicio cuando el mismo se pretenda prestar por convenio.

2.2.10. Obligaciones Generales del Municipio:

- 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- 4. Ejercer la supervisión y control del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, prevé: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5. El plazo de ejecución del contrato.
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

LEY 1150 DE 2007

TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- 5) Contratación mínima cuantía. <Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
 - a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
 - b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. De igual forma, este estudio se soporta en las normas técnicas

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a el suministro de un servicio. cuyo valor estimado es **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (13.140.558,00)**; incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2023, en el municipio de Tunja; el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, la Entidad verificó los valores históricos de revisión técnico mecánica del parque Automotor del Municipio de Tunja, además se revisó la necesidad histórica del servicio. Se realizó el Análisis de mercado previamente, y las necesidades actuales de servicio de revisión técnico- mecánica para los vehículos que hacen parte del parque automotor del Municipio de Tunja: de lo cual, se concluyó que se debe disponer de un presupuesto de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (13.140.558,00)**; el cual incluye realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos que hacen parte del parque automotor y de los que se encuentra encargado el Municipio de Tunja. y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Es de tener en cuenta la Resolución 993 de 2017, por medio de la cual se da la determinación de valores del servicio que prestan los organismos de apoyo a transferirse al fondo Nacional de Seguridad vial; especialmente teniendo en cuenta que la Resolución 3318 de 2015, modificada por la Resolución 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021, que reglamentaron las tarifas únicas e inmodificables que todos los CDAS deben registrar ante la Superintendencia de Puertos y Transportes, y deben ser publicadas en un lugar visible del establecimiento comercial.

PRESUPUESTO DEL PRESENTE PROCESO

						CDA ECOAUTO						
ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO	MODEL O	BASE	IVA	TASA ANSV	RUNT	SICOV (Incl. IVA)	TASA RECAUDO (Incl. IVA)	TOTAL REVISIÓN
1	OLM804	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2018	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
2	OJZ255	CAMIONETA	NISSAN XTRAIL T32	Liviano	2017	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
3	OCJ764	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	Liviano	2015	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
4	OCJ737	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
5	OCJ750	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2014	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700

	ALCALDÍA DE TUNJA									FECHA: 04/11/2016		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									VERSIÓN: 04		
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS									CÓDIGO: CON-F001		

6	OCJ745	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	°	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
7	OCJ736	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
8	OQF244	CAMIONETA	KIA	Liviano	2007	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
9	OCJ727	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2011	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
10	OCJ726	CAMION	HYUNDAY	Pesado	2011	285.434	54.232	7.400	4.900	25.878	8.551	386.395
11	OQF298	BUSETA	CHEVROL ET	Pesado	2009	285.434	54.232	7.400	4.900	25.878	8.551	386.395
12	OQF297	BUSETA	CHEVROL ET	Pesado	2009	285.434	54.232	7.400	4.900	25.878	8.551	386.395
13	OCJ768	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2015	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
14	OOF260	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2007	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
15	OQF184	CAMIONETA	MAZDA B 2000	Liviano	2000	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
16	OQF248	CAMIONETA	CHEVROL ET DMAX	Liviano	2007	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
17	OQF221	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2005	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
18	OQF146	CAMPERO	p	Liviano	1996	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
19	OQF243	CAMIONETA -	KIA NEW SPORTAG E	Liviano	2007	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
20	OQF241	CAMPERO	MITSUBIS HI	Liviano	1989	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
21	OQF220	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2005	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
22	QFL895	CAMIONETA - SUPER CARR Y	CHEVROL ET	Liviano	1996	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
23	OX5232	CAMIONCIT O	CHEVROL ET 2000	Liviano	1983	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
24	OBH379	CAMPERO	TOYOTA	Liviano	2009	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700

	ALCALDÍA DE TUNJA										FECHA: 04/11/2016	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										VERSIÓN: 04	
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS										CÓDIGO: CON-F001	

25	OBE267	AUTOMOVIL	MAZDA 626	Liviano	1997	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
26	GTM801	AUTOMOVIL	CHEVROLET	Liviano	2022	176.025	33.445	7.300	4.900	25.879	8.551	256.100
27	MNZ61	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
28	MNZ69	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
29	MNZ70	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
30	MNZ73	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
31	MNZ76	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
32	MNZ77	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
33	COU51C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.168	20.552	7.400	4.900	25.879	8.551	175.450
34	COU52C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.168	20.552	7.400	4.900	25.879	8.551	175.450
35	COU53C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
36	COU54C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
37	COU55C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
38	COU56C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
39	COU57C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
40	COU58C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
41	COU59C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
42	COU60C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250

	ALCALDÍA DE TUNJA									FECHA: 04/11/2016		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									VERSIÓN: 04		
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS									CÓDIGO: CON-F001		

43	COU61 C	MOTOCICLE TA	HONDA- 149	Motocicle ta	2016	108.16 8	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
44	COU62 C	MOTOCICLE TA	HONDA- 149	Motocicle ta	2016	108.16 8	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
45	COU63 C	MOTOCICLE TA	HONDA- 149	Motocicle ta	2016	108.16 8	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
46	COU64 C	MOTOCICLE TA	HONDA- 149	Motocicle ta	2016	108.16 8	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
47	COU65 C	MOTOCICLE TA	HONDA- 149	Motocicle ta	2016	108.16 8	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
48	COU66 C	MOTOCICLE TA	HONDA- 149	Motocicle ta	2016	108.16 8	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
49	CPM19 C	MOTOCICLE TA	KIMKO AGILITY	Motocicle ta	2021	108.16 8	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
50	CMP20 C	MOTOCICLE TA	KIMKO AGILITY	Motocicle ta	2021	108.16 8	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
51	CPM21 C	MOTOCICLE TA	KIMKO AGILITY	Motocicle ta	2021	108.16 8	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
52	CPM22 C	MOTOCICLE TA	HONDA	Motocicle ta	2022	108.16 8	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
53	CPM23 C	MOTOCICLE TA	HONDA	Motocicle ta	2022	108.16 8	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
54	CPM24 C	MOTOCICLE TA	HONDA	Motocicle ta	2022	108.16 8	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
55	CPM25 C	MOTOCICLE TA	HONDA	Motocicle ta	2022	108.16 8	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
56	CPM26 C	MOTOCICLE TA	HONDA	Motocicle ta	2022	108.16 8	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
57	CPM27 C	MOTOCICLE TA	HONDA	Motocicle ta	2022	108.16 8	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
58	OQF06 2	AUTOMOVIL	TOYOTA CORROLL A	Liviano	1995	176.02 5	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
59	OCJ72 8	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CHEVROL ET- LINEA - CYZ MT	Pesado	2011	285.43 4	54.232	7.400	4.900	25.878	8.551	386.395
TOTAL											13.133.70 2	

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

						CDA ORIENTE COLOMBIANO						
ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO	MODEL O	BASE	IVA	TASA ANSV	RUN T	SICO V (Incl. IVA)	TASA RECAUDO (Incl. IVA)	TOTAL REVISIÓN
1	OLM804	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2018	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
2	OJZ255	CAMIONETA	NISSAN XTRAIL T32	Liviano	2017	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
3	OCJ764	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	Liviano	2015	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
4	OCJ737	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
5	OCJ750	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2014	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
6	OCJ745	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	°	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
7	OCJ736	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
8	OQF244	CAMIONETA	KIA	Liviano	2007	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
9	OCJ727	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2011	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
10	OCJ726	CAMION	HYUNDAI	Pesado	2011	285.433	54.232	7.400	4.900	25.879	8.551	386.395
11	OQF298	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.433	54.232	7.400	4.900	25.879	8.551	386.395
12	OQF297	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.433	54.232	7.400	4.900	25.879	8.551	386.395
13	OCJ768	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2015	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
14	OOF260	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2007	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
15	OQF184	CAMIONETA	MAZDA B 2000	Liviano	2000	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
16	OQF248	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2007	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
17	OQF221	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2005	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
18	OQF146	CAMPERO	p	Liviano	1996	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
19	OQF243	CAMIONETA-	KIA NEW SPORTAGE	Liviano	2007	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682

	ALCALDÍA DE TUNJA									FECHA: 04/11/2016		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									VERSIÓN: 04		
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS									CÓDIGO: CON-F001		

20	OQF24 1	CAMPERO	MITSUBISHI	Liviano	1989	176.010	33.442	7.600	4.90 0	25.87 9	8.551	256.382
21	OQF22 0	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2005	176.010	33.442	7.600	4.90 0	25.87 9	8.551	256.382
22	QFL895	CAMIONETA-SUPER CARRY	CHEVROLET	Liviano	1996	176.010	33.442	7.600	4.90 0	25.87 9	8.551	256.382
23	OX5232	CAMIONCITO	CHEVROLET 2000	Liviano	1983	176.010	33.442	7.600	4.90 0	25.87 9	8.551	256.382
24	OBH37 9	CAMPERO	TOYOTA	Liviano	2009	176.010	33.442	7.900	4.90 0	25.87 9	8.551	256.682
25	OBE267	AUTOMOVIL	MAZDA 626	Liviano	1997	176.010	33.442	7.600	4.90 0	25.87 9	8.551	256.382
26	GTM80 1	AUTOMOVIL	CHEVROLET	Liviano	2022	176.010	33.442	7.300	4.90 0	25.87 9	8.551	256.082
27	MNZ61	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
28	MNZ69	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
29	MNZ70	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
30	MNZ73	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
31	MNZ76	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
32	MNZ77	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
33	COU51 C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.151	20.549	7.400	4.90 0	25.87 9	8.551	175.430
34	COU52 C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.151	20.549	7.400	4.90 0	25.87 9	8.551	175.430
35	COU53 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
36	COU54 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
37	COU55 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
38	COU56 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230

	ALCALDÍA DE TUNJA									FECHA: 04/11/2016		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									VERSIÓN: 04		
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS									CÓDIGO: CON-F001		

39	COU57 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
40	COU58 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
41	COU59 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
42	COU60 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
43	COU61 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
44	COU62 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
45	COU63 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
46	COU64 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
47	COU65 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
48	COU66 C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.90 0	25.87 9	8.551	175.230
49	CPM19 C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.151	20.549	7.000	4.90 0	25.87 9	8.551	175.030
50	CMP20 C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.151	20.549	7.000	4.90 0	25.87 9	8.551	175.030
51	CPM21 C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.151	20.549	7.000	4.90 0	25.87 9	8.551	175.030
52	CPM22 C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.151	20.549	7.000	4.90 0	25.87 9	8.551	175.030
53	CPM23 C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.151	20.549	7.000	4.90 0	25.87 9	8.551	175.030
54	CPM24 C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.151	20.549	7.000	4.90 0	25.87 9	8.551	175.030
55	CPM25 C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.151	20.549	7.000	4.90 0	25.87 9	8.551	175.030
56	CPM26 C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.151	20.549	7.000	4.90 0	25.87 9	8.551	175.030
57	CPM27 C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.151	20.549	7.000	4.90 0	25.87 9	8.551	175.030
58	OQF06 2	AUTOMOVIL	TOYOTA CORROLLA	Liviano	1995	176.010	33.442	7.600	4.90 0	25.87 9	8.551	256.382
59	OCJ728	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CHEVROLET- LINEA -CYZ MT	Pesado	2011	285.434	54.232	7.400	4.90 0	25.87 8	8.551	386.395

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

TOTAL												13.132.778
						CDA VERIFICAR						
ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	BASE	IVA	TASA ANSV	RUNT	SICOV (Incl. IVA)	TASA RECAUDO (Incl. IVA)	TOTAL REVISIÓN
1	OLM804	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2018	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
2	OJZ255	CAMIONETA	NISSAN XTRAIL T32	Liviano	2017	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
3	OCJ764	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	Liviano	2015	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
4	OCJ737	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
5	OCJ750	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2014	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
6	OCJ745	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2013	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
7	OCJ736	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
8	OQF244	CAMIONETA	KIA	Liviano	2007	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
9	OCJ727	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2011	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
10	OCJ726	CAMION	HYUNDAI	Pesado	2011	285.700	54.283	7.400	4.900	25.879	8.551	386.713
11	OQF298	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.700	54.283	7.400	4.900	25.879	8.551	386.713
12	OQF297	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.700	54.283	7.400	4.900	25.879	8.551	386.713
13	OCJ768	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2015	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
14	OOF260	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2007	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
15	OQF184	CAMIONETA	MAZDA B 2000	Liviano	2000	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
16	OQF248	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2007	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
17	OQF221	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2005	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727

	ALCALDÍA DE TUNJA									FECHA: 04/11/2016		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									VERSIÓN: 04		
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS									CÓDIGO: CON-F001		

18	OQF146	CAMPERO	kia	Liviano	1996	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
19	OQF243	CAMIONETA-	KIA NEW SPORTAGE	Liviano	2007	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
20	OQF241	CAMPERO	MITSUBISHI	Liviano	1989	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
21	OQF220	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2005	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
22	QFL895	CAMIONETA-SUPER CARRY	CHEVROLET	Liviano	1996	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
23	OX5232	CAMIONCITO	CHEVROLET 2000	Liviano	1983	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
24	OBH379	CAMPERO	TOYOTA	Liviano	2009	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
25	OBE267	AUTOMOVIL	MAZDA 626	Liviano	1997	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
26	GTM801	AUTOMOVIL	CHEVROLET	Liviano	2022	176.300	33.497	7.300	4.900	25.879	8.551	256.427
27	MNZ61	MOTOCICLET A	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
28	MNZ69	MOTOCICLET A	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
29	MNZ70	MOTOCICLET A	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
30	MNZ73	MOTOCICLET A	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
31	MNZ76	MOTOCICLET A	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
32	MNZ77	MOTOCICLET A	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
33	COU51 C	MOTOCICLET A	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.500	20.615	7.400	4.900	25.879	8.551	175.845
34	COU52 C	MOTOCICLET A	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.500	20.615	7.400	4.900	25.879	8.551	175.845
35	COU53 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
36	COU54 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645

	ALCALDÍA DE TUNJA										FECHA: 04/11/2016	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										VERSIÓN: 04	
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS										CÓDIGO: CON-F001	

37	COU55 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
38	COU56 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
39	COU57 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
40	COU58 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
41	COU59 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
42	COU60 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
43	COU61 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
44	COU62 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
45	COU63 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
46	COU64 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
47	COU65 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
48	COU66 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
49	CPM19 C	MOTOCICLET A	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
50	CMP20 C	MOTOCICLET A	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
51	CPM21 C	MOTOCICLET A	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
52	CPM22 C	MOTOCICLET A	HONDA	Motocicleta	2022	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
53	CPM23 C	MOTOCICLET A	HONDA	Motocicleta	2022	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
54	CPM24 C	MOTOCICLET A	HONDA	Motocicleta	2022	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
55	CPM25 C	MOTOCICLET A	HONDA	Motocicleta	2022	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
56	CPM26 C	MOTOCICLET A	HONDA	Motocicleta	2022	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
57	CPM27 C	MOTOCICLET A	HONDA	Motocicleta	2022	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445

	ALCALDÍA DE TUNJA										FECHA: 04/11/2016	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										VERSIÓN: 04	
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS										CÓDIGO: CON-F001	

58	OQF062	AUTOMOVIL	TOYOTA COROLLA	Liviano	1995	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
59	OCJ728	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CHEVROLET - LINEA -CYZ MT	Pesado	2011	285.700	54.283	7.400	4.900	25.879	8.551	386.713
TOTAL												13.155.195

						PROMEDIO						
ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	BASE	IVA	TASA ANSV	RUNT	SICOV (Incl. IVA)	TASA RECAUD O (Incl. IVA)	TOTAL REVISIÓN
1	OLM804	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2018	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
2	OJZ255	CAMIONETA	NISSAN XTRAIL T32	Liviano	2017	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
3	OCJ764	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	Liviano	2015	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
4	OCJ737	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
5	OCJ750	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2014	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
6	OCJ745	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2013	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
7	OCJ736	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
8	OQF244	CAMIONETA	KIA	Liviano	2007	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
9	OCJ727	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2011	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
10	OCJ726	CAMION	HYUNDAI	Pesado	2011	285.522	54.249	7.400	4.900	25.879	8.551	386.501
11	OQF298	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.522	54.249	7.400	4.900	25.879	8.551	386.501
12	OQF297	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.522	54.249	7.400	4.900	25.879	8.551	386.501
13	OCJ768	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2015	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
14	OOF260	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2007	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
15	OQF184	CAMIONETA	MAZDA B 2000	Liviano	2000	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503

	ALCALDÍA DE TUNJA										FECHA: 04/11/2016	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										VERSIÓN: 04	
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS										CÓDIGO: CON-F001	

16	OQF248	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2007	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
17	OQF221	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2005	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
18	OQF146	CAMPERO	KIA	Liviano	1996	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
19	OQF243	CAMIONETA-	KIA NEW SPORTAGE	Liviano	2007	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
20	OQF241	CAMPERO	MITSUBISHI	Liviano	1989	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
21	OQF220	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2005	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
22	QFL895	CAMIONETA-SUPER CARRY	CHEVROLET	Liviano	1996	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
23	OX5232	CAMIONCITO	CHEVROLET 2000	Liviano	1983	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
24	OBH379	CAMPERO	TOYOTA	Liviano	2009	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
25	OBE267	AUTOMOVIL	MAZDA 626	Liviano	1997	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
26	GTM801	AUTOMOVIL	CHEVROLET	Liviano	2022	176.112	33.461	7.300	4.900	25.879	8.551	256.203
27	MNZ61	MOTOCICLET A	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.267	20.571	7.200	4.900	25.879	8.551	175.368
28	MNZ69	MOTOCICLET A	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.267	20.571	7.200	4.900	25.879	8.551	175.368
29	MNZ70	MOTOCICLET A	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.267	20.571	7.200	4.900	25.879	8.551	175.368
30	MNZ73	MOTOCICLET A	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.267	20.571	7.200	4.900	25.879	8.551	175.368
31	MNZ76	MOTOCICLET A	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.267	20.571	7.200	4.900	25.879	8.551	175.368
32	MNZ77	MOTOCICLET A	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.267	20.571	7.200	4.900	25.879	8.551	175.368
33	COU51 C	MOTOCICLET A	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.273	20.572	7.400	4.900	25.879	8.551	175.575
34	COU52 C	MOTOCICLET A	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.273	20.572	7.400	4.900	25.879	8.551	175.575

	ALCALDÍA DE TUNJA										FECHA: 04/11/2016	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										VERSIÓN: 04	
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS										CÓDIGO: CON-F001	

35	COU53 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
36	COU54 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
37	COU55 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
38	COU56 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
39	COU57 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
40	COU58 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
41	COU59 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
42	COU60 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
43	COU61 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
44	COU62 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
45	COU63 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
46	COU64 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
47	COU65 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
48	COU66 C	MOTOCICLET A	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
49	CPM19 C	MOTOCICLET A	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
50	CMP20 C	MOTOCICLET A	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
51	CPM21 C	MOTOCICLET A	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
52	CPM22 C	MOTOCICLET A	HONDA	Motocicleta	2022	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
53	CPM23 C	MOTOCICLET A	HONDA	Motocicleta	2022	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
54	CPM24 C	MOTOCICLET A	HONDA	Motocicleta	2022	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
55	CPM25 C	MOTOCICLET A	HONDA	Motocicleta	2022	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175

	ALCALDÍA DE TUNJA					FECHA: 04/11/2016						
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN					VERSIÓN: 04						
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS					CÓDIGO: CON-F001						

56	CPM26 C	MOTOCICLET A	HONDA	Motocicleta	2022	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
57	CPM27 C	MOTOCICLET A	HONDA	Motocicleta	2022	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
58	OQF062	AUTOMOVIL	TOYOTA CORROLLA	Liviano	1995	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
59	OCJ728	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CHEVROLET - LINEA -CYZ MT	Pesado	2011	285.523	54.249	7.400	4.900	25.878	8.551	386.501
TOTAL												13.140.558

PROMEDIO GENERAL DE COTIZACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL

NOTA 1: El Promedio general de las cotizaciones se realizó atendiendo los lineamientos regulados por la Resolución 3318 de 2015, modificada por la Resolución 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021.

NOTA 2: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 3: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA (19%); valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA 4: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem como PRESUPUESTO OFICIAL (PROMEDIO GENERAL DE COTIZACIONES) en el capítulo del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

NOTA 5: El proponente no podrá ofertar desconociendo las tarifas establecidas y reguladas de conformidad con la Resolución 3318 de 2015, modificada por la Resolución 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021, normas concordantes y complementarios, tanto en cuanto a topes del servicio de revisión técnico mecánicas y de emisión de gases, tasa ANSV, RUNT, así como pagos a terceros, **so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato. escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

5.1. BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita la norma dispone, así: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (i) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima. si se exige esta última. y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. (ii) La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

- 5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:** Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente de acuerdo con su naturaleza, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- 5.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION (Anexo No. 2)** Los Proponentes deberán presentar en el Anexo No. 2 denominado “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” de la oferta, su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Certificado de permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores-RNAMV. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicional

- a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato 1):** Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

- b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, debidamente renovado, en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar debidamente renovada. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, debidamente renovado al menos a 2022, y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

copia del documento de identidad del Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y dos (2) años más.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, debidamente renovado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato más el de liquidación y dos años más.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja así lo autorice. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

d) FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad y la fecha de inscripción o actualización del mismo por la DIAN.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. La persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

i) **CERTIFICADO JUDICIAL.** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

j) **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** La entidad verificará los Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

5.2. **ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA (Formato 3):** El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato, y que el establecimiento donde prestará el servicio se encuentra ubicado en la ciudad de Tunja.

5.3. **CAPACIDAD TÉCNICA. (Formato 4):** Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5.4 EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado; el proponente, deberá adjuntar máximo dos (2) contratos acompañados del acta de liquidación y/o certificaciones conforme a lo requerido en el ítem acreditación de experiencia, donde conste haber ejecutado contratos cuyo objeto incluya el servicio de revisión Técnico Mecánica y de gases de vehículos

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

y motocicletas, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMMLV.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos acompañados del acta de liquidación y/o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Fecha de liquidación y/o acta de liquidación y/o se reporte que el contrato se encuentra liquidado.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Los contratos y/o las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos en el presente proceso, o no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA. (Formato 5)

Para la presente modalidad de selección, se tiene en cuenta el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.3, Numeral 2, y, en consecuencia, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La oferta de menor precio será determinada, en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, de esta manera será la evaluada por la Entidad.

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 5: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 6: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA (19%). valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA 7: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem del estudio previo (ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO).

NOTA 8: El proponente no podrá ofertar desconociendo las tarifas establecidas y reguladas de conformidad con la Resolución 3318 de 2015, modificada por la Resolución 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021, normas concordantes y complementarios, tanto en cuanto a topes del servicio de revisión técnico mecánicas y de emisión de gases, tasa ANSV, RUNT, así como pagos a terceros, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
10. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario antes de IVA, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
17. Cuando el oferente sea una persona incapaz.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

18. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
19. No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
21. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
22. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
23. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
24. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
25. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
26. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
27. Cuando la propuesta presentada desconozca las tarifas establecidas y reguladas de conformidad con la Resolución 3318 de 2015, modificada por la Resolución 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021, normas concordantes y complementarios, tanto en cuanto a topes del servicio de revisión técnico mecánicas y de emisión de gases, tasa ANSV, RUNT, así como pagos a terceros.
28. Las demás previstas en la ley.

5.6 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
-------------------------	--------------

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mip.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:	El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificación de los Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual. (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará ´presentando la certificación respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes	conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
- Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

deberá llamarse ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes. • De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones. • Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-iiproveedores>

6 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1 Matriz de Riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Económicos	Variación de los precios ofertados	La propuesta económica forma parte integral del contrato, por tal razón el contratista está obligado a sostener los precios de su oferta, dado el carácter vinculante de esta, en caso que se presenten variaciones en los precios el contratista asume este riesgo en su totalidad	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Económicos	Riesgos derivados de la deficiente calidad , mala o inadecuada prestación del servicio	No ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	1	3	4	Bajo

	ALCALDÍA DE TUNJA			FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS			CÓDIGO: CON-F001

3	General	Interno	Ejecución	Económicos	Aumento del precio del dólar				Aumento de precios en la revisión		2	3	4	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales				No ejecución del contrato o retraso en la prestación del servicio		2	3	4	Bajo
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Calidad en el servicio				Incorrecto funcionamiento de los bienes, mala prestación del servicio, detrimento patrimonial		2	3	4	Alto
No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión			
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Eche la estimada en que se inicia el tratamiento	Eche la estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		

	ALCALDÍA DE TUNJA										FECHA: 04/11/2016	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										VERSIÓN: 04	
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS										CÓDIGO: CON-F001	

										nt o		
1	Contratista	Se realizará seguimiento periódico por parte de las instancias responsables como el supervisor del contrato, con el fin de controlar la ocurrencia del riesgo.	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Mensual	Mensual	Informes de supervisión	Mensual
2	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia, (informes de supervisión), en donde se realice seguimiento a lo requerido en las especificaciones técnicas establecidas en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Adjudicación del contrato	Liquidación del contrato	Informes de supervisión.	Mensualmente
3	Contratista	Se realizará seguimiento periódico por parte del supervisor del contrato, con el fin de controlar la ocurrencia del riesgo.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Mensual	Liquidación del contrato	Informes de supervisión.	Mensualmente
4	Contratista	Con la verificación del pago de aportes a seguridad social y ARL de acuerdo a la regulación normativa correspondiente.	1	2	3	Mensualmente	Si	Contratista	Cada vez que se verifiquen los requisitos para legalización de	Ejecución del contrato	Verificación de la documentación expedida por revisor fiscal o representante legal en caso de persona jurídica o certificaciones de aportes a seguridad social por parte del contratista en calidad de	Según corresponda conforme a Ley.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

									la cuenta		persona natural.	
5	Contratista	Con la verificación de la calidad de los servicios en relación con el funcionamiento de los vehículos de propiedad del municipio.	1	2	3	Alto	Si	Supervisor del contrato y operador del equipo o automotor	En el evento de recibo del bien y/o servicio	Ejecución	Informes de supervisión.	Mensualmente.

1.2. Mitigación del riesgo

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Información inadecuada de costos.	Verificación de costos a cargo del contratista.
Falta de calidad en los servicios.	verificación de actas firmadas por el supervisor del contrato de recibí a satisfacción y se requiriera póliza que ampare la calidad del servicio
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales.	Pago en cabeza del contratista y se requiriera póliza que ampare salarios y prestaciones sociales
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	afiliación ARL de equipo de trabajo a cargo del contratista.
Mora en el pago por parte de la Entidad.	El Municipio emitirá el CDP en la fase precontractual, el pago estará sujeto al PAC.
variaciones en el costo.	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos o cambio en el precio de moneda extranjera; empero el riesgo será a cargo del contratista.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015**: “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”. Las siguientes garantías:

Clase de riesgos	Cubrimiento	DESCRIPCIÓN
------------------	-------------	-------------

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial cumplimiento tardío o defectuoso, daños imputables, pago de multas a cargo del contratista.	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

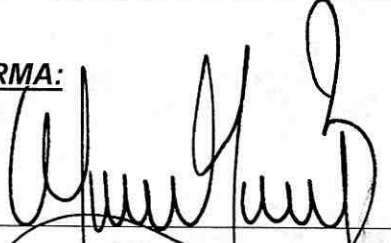
8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. El Municipio de Tunja manifiesta que la contratación que se deriva del presente estudio no está cobijada por ningún acuerdo comercial o tratado de libre comercio.

9. ANEXOS

ANEXO 1: ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 2: COTIZACIONES
ANEXO 3: CARTA PRESENTACIÓN
ANEXO 4: FORMATO 3 ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.
ANEXO 5: FORMATO 4 OFERTA TÉCNICA
ANEXO 6: FORMATO 5 OFERTA ECONÓMICA

10. RESPONSABLES

NOMBRE: WILDERS HERNÁN GONZÁLEZ BOTIA CARGO: DIRECTOR UNIDAD DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y FUNCIÓN PÚBLICA	FIRMA: 
NOMBRE RAFAEL ANTONIO SANDOVAL CARGO: ALMACENISTA GENERAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA	FIRMA: 

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	YINETH MARCELA DUEÑEZ	Profesional Externo	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA.

I.ANALISIS ECONÓMICO DE SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacer la, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

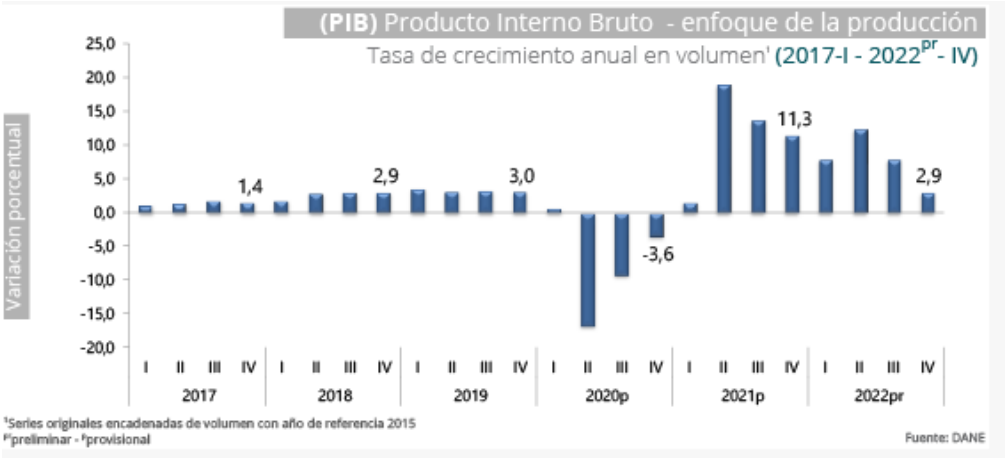
El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

PRODUCTO INTERNO BRUTO P.I.B. NACIONAL IV TRIMESTRE 2022

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001



1.1 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Año total 2022^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022 ^{pr} / 2021 ^p	2022 ^{pr} -IV / 2021 ^p -IV	2022 ^{pr} -IV / 2022 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	7,2	2,5	0,5
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	7,5	2,9	0,7

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Comercio al por mayor y al por menor.

Para el año 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 10,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 17,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 16,4%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

- . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 0,2%.
 - Transporte y almacenamiento crece 7,2%.
 - Alojamiento y servicios de comida decrece 2,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 1,5%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,3%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,8%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Año total 2022^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022 ^{Pr} / 2021 ^P	2022 ^{Pr} -IV / 2021 ^P -IV	2022 ^{Pr} -IV / 2022 ^{Pr} -III
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,7	-0,2	-1,3
Transporte y almacenamiento	17,5	7,2	-0,8
Alojamiento y servicios de comida	16,4	-2,5	-4,2
Comercio al por mayor y al por menor¹	10,7	1,0	-1,5

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

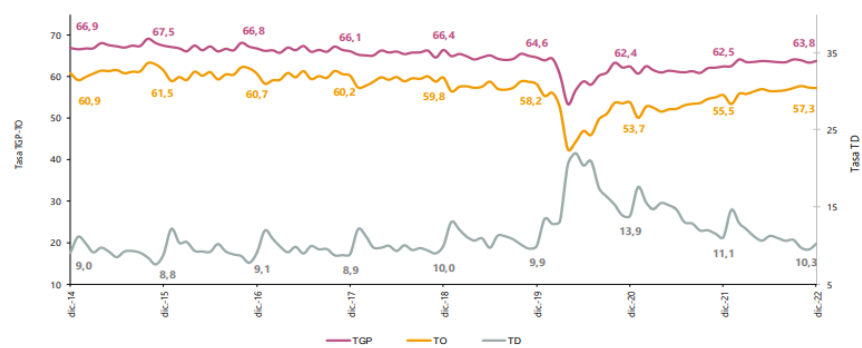
1. Indicadores de mercado laboral mes, trimestre y año total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1. Total, nacional para el 2022

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

Para el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2021 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,3%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%)

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Diciembre (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

Diciembre de 2022
Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2022^p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

A. Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2022 / diciembre 2021)

En diciembre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2021.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

		Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercaderías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,5	12,3	0,1	1,1	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,1	1,2	0,0	0,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,4	13,2	0,8	0,4	
J	División 58	Actividades de edición	10,7	9,7	1,6	-0,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,3	4,7	-3,3	5,0	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	12,9	0,0	-8,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,9	-1,4	0,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	23,2	22,8	0,3	0,1	
Sección L, División 68							
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,7	10,0	1,1	-0,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,9	13,0	-0,2	0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	11,0	11,3	-0,1	-0,2	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,7	8,4	0,3	0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	23,4	23,3	0,0	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,1	20,6	-0,1	-0,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,2	4,5	0,1	2,6	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,6	6,0	0,3	0,4	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	8,4	0,3	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	18,6	15,7	0,3	2,5	

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2022 / diciembre 2021)

En diciembre de 2022, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2021.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

		Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)			Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	1,8	0,9	3,3	--	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,7	0,4	0,5	-1,6	--	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,6	6,9	-0,9	0,6	--	
J	División 58	Actividades de edición	1,0	1,6	-1,0	0,4	--	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,5	2,4	-1,0	0,2	--	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,2	2,0	0,6	2,6	--	
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,1	-4,1	-2,0	1,0	--	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	8,7	-0,1	-0,4	--	
Sección L, División 68								
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,7	0,0	2,7	0,0	--	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,0	2,9	1,1	0,0	--	
M	Clase 7310	Publicidad	5,5	3,6	1,3	0,5	--	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,0	0,0	1,2	0,3	1,5	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	3,6	7,2	-3,7	0,0	--	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,8	2,7	6,7	-2,7	--	
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,6	0,5	2,3	0,0	-0,1	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,8	2,4	1,8	-0,4	--	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,3	4,0	-1,8	-0,9	--	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,8	3,1	5,6	1,1	--	

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2022 / diciembre 2021)

En diciembre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2021.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Diciembre 2022^p / diciembre 2021

Clasificación CIBU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias ^a	Permanente	Temporal directo	Misión ^{***} Hora cátedra ^{***}
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,3	9,1	2,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,9	2,1	2,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,5	6,9	-0,4	--
J	División 58	Actividades de edición	7,1	7,9	-0,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,5	4,8	0,7	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,8	10,0	1,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	14,0	13,4	0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,7	14,4	0,4	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,3	4,0	3,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	14,8	9,3	5,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	5,5	8,4	-2,9	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,6	1,2	4,3	4,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,7	12,7	-2,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,0	-1,4	3,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,4	2,3	1,5	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,1	7,0	2,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,2	10,0	-0,8	--
S	Divisiones 90, 92, Otros servicios de entretenimiento y otros servicios		11,0	6,8	4,1	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
^a Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
^{**} Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
^{***} Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido del año 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2021.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero -diciembre 2022^p / enero - diciembre 2021

Clasificación CIBU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ^a	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	32,2	10,3	7,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,6	4,7	5,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	29,5	12,3	11,4
J	División 58	Actividades de edición	18,3	-1,7	9,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	48,9	10,7	20,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,4	4,4	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2	1,1	9,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	25,1	13,5	13,5
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,4	4,7	10,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	22,6	5,1	10,6
M	Clase 7310	Publicidad	25,8	8,6	10,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,0	6,2	10,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	15,9	6,7	7,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	22,7	5,0	8,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	4,7	4,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,3	3,5	7,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,7	1,7	8,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	29,7	8,9	11,9

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
^a Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
^{**} Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

En diciembre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2019.

Tabla 5. Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Diciembre 2022^p / diciembre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) trienal		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	45,0	5,3	27,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	42,4	5,0	18,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	34,2	-0,6	18,2
J	División 58	Actividades de edición	-11,9	-17,1	23,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	113,8	-35,5	55,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	35,1	0,6	19,5
J	División 61	Telecomunicaciones	8,9	-3,3	25,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	50,6	25,2	39,3
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	25,0	-4,6	24,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	19,3	1,2	28,5
M	Clase 7310	Publicidad	15,0	-6,2	29,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	24,5	-2,1	24,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	77,0	31,9	28,5
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,2	-4,6	10,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,9	-2,4	14,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	34,8	13,7	18,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	31,8	4,0	18,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	38,5	2,4	20,5

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)

Variación anual: diciembre 2022 / diciembre 2021

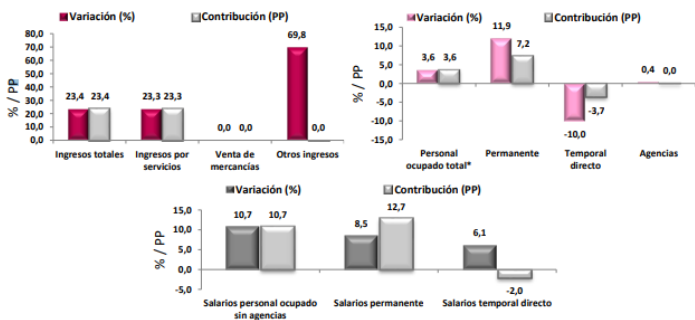
En diciembre de 2022, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron un crecimiento de 23,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 3,6% y los salarios registraron un crecimiento de 10,7%, en comparación con diciembre de 2021.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Actividades de centros de llamadas (Call center)

Total nacional

Diciembre 2022^p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

En comparación con el mismo mes de 2021, en diciembre de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 23,4%, que se explica por el incremento de 23,3% en los ingresos por servicios y de 69,8% en otros ingresos operacionales.

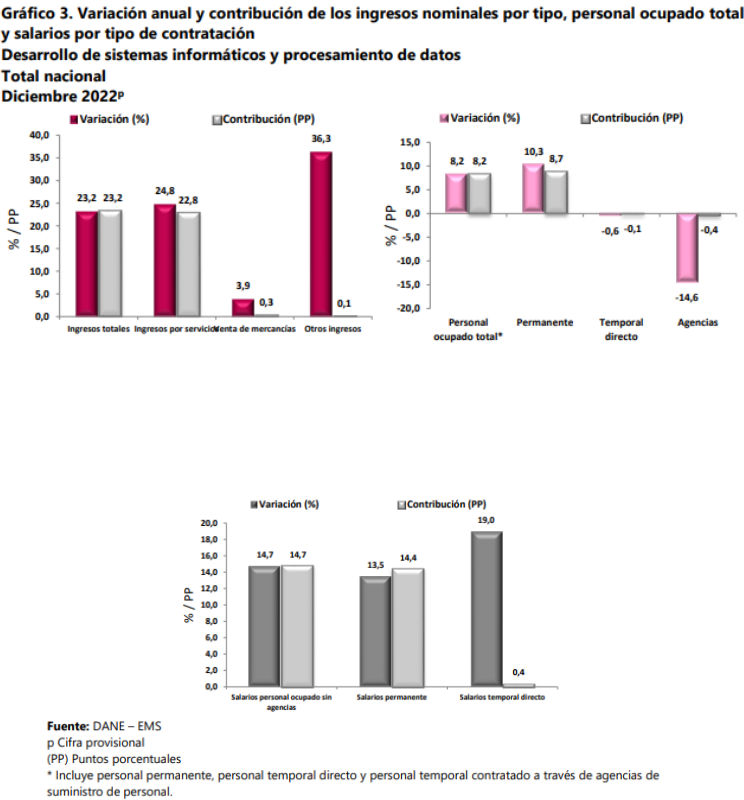
En diciembre de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 3,6%, en comparación con diciembre de 2021, que se explica por el incremento de 11,9% en el personal permanente y de 0,4% en el personal contratado a través agencias. Por su parte, el personal temporal directo presentó una disminución de 10,0%.

Mientras que los salarios en diciembre de 2022 presentaron un aumento de 10,7%, en comparación con diciembre de 2021, que se explica por el incremento de 8,5% en los salarios del personal permanente y de 6,1% en los salarios del personal temporal directo.

DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y PROCESAMIENTO DE DATOS

Variación anual: diciembre 2022 / diciembre 2021

En diciembre de 2022, los servicios de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos registraron un crecimiento de 23,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 8,2% y los salarios registraron un crecimiento de 14,7%, en comparación con diciembre de 2021.



En comparación con el mismo mes de 2021, en diciembre de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 23,2%, que se explica por el incremento de 24,8% en los ingresos por servicios, de 3,9% en la venta de mercancías y de 36,3% en otros ingresos operacionales.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

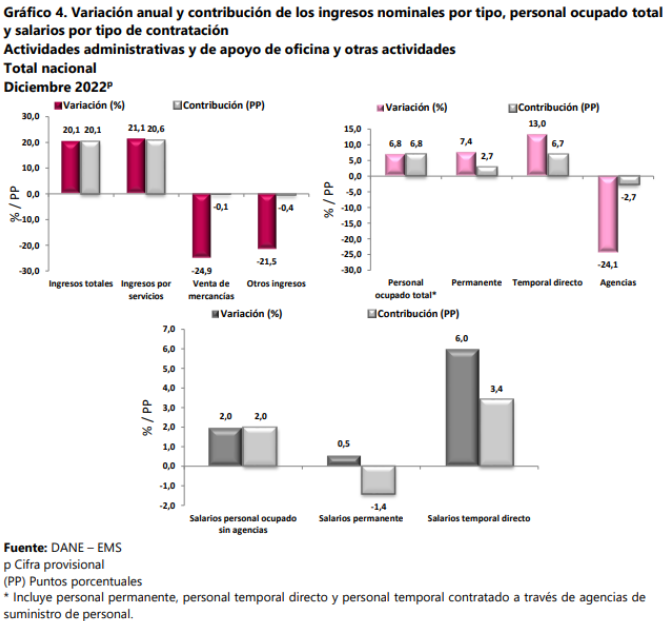
En diciembre de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 8,2%, en comparación con diciembre de 2021, que se explica por el incremento de 10,3% en el personal permanente. Por su parte, el personal temporal directo presentó una disminución de 0,6% y el personal contratado a través de agencias de 14,6%.

Mientras que los salarios en diciembre de 2022 presentaron un aumento de 14,7%, en comparación con diciembre de 2021, que se explica por el incremento de 13,5% en los salarios del personal permanente y de 19,0% en los salarios del personal temporal directo.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES

Variación anual: diciembre 2022 / diciembre 2021

En diciembre de 2022, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron un crecimiento de 20,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 6,8% y los salarios registraron un crecimiento de 2,0%, en comparación con diciembre de 2021. (Gráfico 4)



En comparación con el mismo mes de 2021, en diciembre de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 20,1%, que se explica por el incremento de 21,1% en los ingresos por servicios. Por su parte, presentaron una disminución de 24,9% la venta de mercancías y de 21,5% otros ingresos operacionales.

En diciembre de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 6,8%, en comparación con diciembre de 2021, que se explica por el incremento de 7,4% en el personal permanente y de 13,0% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 24,1%.

Mientras que los salarios en diciembre de 2022 presentaron un aumento de 2,0%, en comparación con diciembre de 2021, que se explica por el incremento de 6,0% en los salarios del personal temporal directo y de 0,5% en los salarios del personal permanente.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

1.2 TÉCNICO

LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país. Los conductores de vehículos de servicio particular, público, escolar o de carga están obligados a realizar la revisión técnico -mecánica de sus vehículos. Los vehículos de servicio público y motocicletas deberán realizarles la revisión técnica mecánica a sus vehículos dos años después de la expedición de la matrícula. Después de esta revisión, el trámite se realizará anualmente. En este diagnóstico se evalúan la carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad de un vehículo. La Revisión Técnico Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente. Para realizar la revisión técnico - mecánica de un vehículo, se deben presentar la matrícula del vehículo y el SOAT. Cualquier autoridad de tránsito podrá exigir la revisión técnico - mecánica de un vehículo si considera que este presenta fallas que representen un peligro de accidentalidad. La multa por no portar la revisión técnico - mecánica del vehículo es de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes. Además, el vehículo será inmediatamente inmovilizado.

¿QUE ES UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR?

Un centro de Diagnóstico Automotor CDA- es todo ente estatal o privado destinado al examen técnico-mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

1.3 REGULATORIO

RESOLUCION 2200 DE 2006 (mayo 30) Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 003500 de noviembre 21 de 2005. por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico- mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.

La Alcaldía Mayor de Tunja con supervisión del Unidad De Gestión De Bienes Y Servicios Del Municipio De Tunja, tiene la obligación de mantener en buen estado el parque automotor y para suplir las necesidades y atención al cliente interno y externo de cada una de las oficinas que lo requieran. Por todo lo anterior es necesario cumplir con lo exigido por el artículo 30 de la ley 769 de 2002, así como el artículo 50 y concordantes de la ley 1383 de 2010.

Se hace necesario garantizar el correcto funcionamiento de los vehículo de propiedad de la entidad y proporcionar lo necesario para llevar a cabo los mantenimiento integrales, preventivos y/o correctivo, en procura de garantizar el adecuado estado de los mismos, dada la obligación a cargo de la Alcaldía de Tunja según lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 140 del Decreto 2150 de 19954 que establece *“en todo caso es obligación del propietario de cada vehículo mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y se seguridad y pagar los impuestos de timbre y rodamiento previstos en la ley. Las autoridades de tránsito y transporte impondrán las sanciones previstas en la ley por el incumplimiento de las normas de tránsito y transporte. De igual forma, se da cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana NTC 5771 por medio de la cual establecen los requisitos para la gestión del servicio en establecimientos que cumplen la función de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores.*

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

Así mismo, el artículo 8° de la ley 1382 de 2010 *“Por medio de la cual se reforma la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones, estableció: condiciones técnico mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases y demostrar un estado adecuado de llantas del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales”*

La Ley 1380 de 2010, por medio de la cual se reforma la ley 769 de 2002, Código de tránsito, y se dictan otras disposiciones, en el artículo.21 dispone:

Artículo 21. El artículo 131 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multa, de acuerdo con el tipo de infracciones así:

Por su parte, el Decreto 948 de junio 05 de 1995, expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, *“En el capítulo III hace referencia a las emisiones, contaminantes estableciendo en el artículo 26 la prohibición para la incineración de llantas, baterías y otros elementos que produzcan tóxicos al aire. Prohíbe igualmente la quema abierta, o el uso como combustible en calderas u hornos en procesos industriales, de llantas, baterías plásticas y otros elementos y desechos que emitan contaminantes tóxicos al aire “en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la constitución política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, Le corresponde al Ministro de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución del a política nacional en materia de tránsito. Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código. Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.*

RELACION DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DE LOS QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO EL MUNICIPIO DE TUNJA

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO
1	OLM804	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2018
2	OJZ255	CAMIONETA	NISSAN XTRAIL T32	Liviano	2017
3	OCJ764	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	Liviano	2015
4	OCJ737	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012
5	OCJ750	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2014
6	OCJ745	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2013
7	OCJ736	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012
8	OQF244	CAMIONETA	KIA	Liviano	2007
9	OCJ727	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2011

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

10	OCJ726	CAMION	HYUNDAI	Pesado	2011
11	OQF298	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009
12	OQF297	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009
13	OCJ768	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2015
14	OOF260	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2007
15	OQF184	CAMIONETA	MAZDA B 2000	Liviano	2000
16	OQF248	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2007
17	OQF221	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2005
18	OQF146	CAMPERO	CHEVROLET SAMURAI	Liviano	1996
19	OQF243	CAMIONETA-	KIA NEW SPORTAGE	Liviano	2007
20	OQF241	CAMPERO	MITSUBISHI	Liviano	1989
21	OQF220	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2005
22	QFL895	CAMIONETA-SUPER CARRY	CHEVROLET	Liviano	1996
23	OX5232	CAMIONCITO	CHEVROLET 2000	Liviano	1983
24	OBH379	CAMPERO	TOYOTA	Liviano	2009
25	OBE267	AUTOMOVIL	MAZDA 626	Liviano	1997
26	GTM801	AUTOMOVIL	CHEVROLET	Liviano	2022
27	MNZ61	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
28	MNZ69	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
29	MNZ70	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
30	MNZ73	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
31	MNZ76	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
32	MNZ77	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006
33	COU51C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015
34	COU52C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015
35	COU53C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
36	COU54C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
37	COU55C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
38	COU56C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
39	COU57C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
40	COU58C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
41	COU59C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
42	COU60C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
43	COU61C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
44	COU62C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
45	COU63C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
46	COU64C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

47	COU65C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
48	COU66C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016
49	CPM19C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021
50	CMP20C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021
51	CPM21C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021
52	CPM22C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
53	CPM23C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
54	CPM24C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
55	CPM25C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
56	CPM26C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
57	CPM27C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022
58	OQF062	AUTOMOVIL	TOYOTA CORROLLA	Liviano	1995
59	OCJ728	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CHEVROLET- LINEA - CYZ MT	Pesado	2011

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Las características de los centros de diagnóstico Automotriz y los servicios que estos ofrecen, ilustran las condiciones actuales de la oferta en el mercado automotriz colombiano.

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico- mecánica y de gases solo para motocicletas
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico- mecánica y de gases solo para vehículos livianos
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico- mecánica y de gases solo para vehículos pesados
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico- mecánica y de gases para vehículos livianos y pesados y/o líneas mixtas.

PRINCIPALES EMPRESAS

A Continuación, se presenta la clasificación de las principales empresas de Revisión técnico mecánica en el sector.

COMPETIDORES EN EL MERCADO LOCAL

Actualmente en el mercado local existen pocos Centros de Diagnóstico Automotor Autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente, los cuales podemos observar en la siguiente tabla:

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DEPARTAMEN TO	MUNICIPIO
CENTRO DE DIAGNOSTICO DEL TUNDAMA LIMITADA	CALLE 9 NO 27-51 BARRIO LA FLORESTA	8445007	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	DUITAMA – BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	CARRERA 42 NO. 21-11/13/19	7625992	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	DUITAMA – BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICAUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	KILOMETRO 3 VIA TUNJA-PAIPA	7452728	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	TUNJA – BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA CENDICEN LTDA	CALLE 22 NO. 15-47	7448168	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	TUNJA – BOYACA
CENTRO MOTOR BOYACA	AVENIDA CIRCUNVALAR CALLE 4C	7444544	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	TUNJA – BOYACA
CONTROL AUTOS DE CHINQUIQUIRA	KILOMETRO 2 VIA CHINQUIQUIRA - BOGOTA	3075352	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	CHINQUIQUIRA – BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA	KM 1 VIA DUITAMA PAIPA SECTOR HIGUERAS DUITAMA BOYACA	7485861	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	DUITAMA – BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A.	TRANSVERSAL 7 NO. 6A-69	7721057	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	SOGAMOSO – BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIVEGA S.A.S.	CALLE 10 NO. 14-98	7725583	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	SOGAMOSO – BOYACA
CDA DIVECOL LIMITADA PUERTO BOYACA	CARRERA 2 NO17 - 80 76	8390817	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	PUERTO BOYACA – BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ No. 1	CARRERA 11 N° 33 - 42	7738820	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	SOGAMOSO – BOYACA
CDA REVIBOYACA	CARRERA 6 # 39 - 17	3132387658	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	TUNJA – BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCENTRO S.A.S.	CR 30 20 45	3212049733	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	DUITAMA – BOYACA

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

CDA HIGUERAS MOTOR	CARRERA 42 6 OESTE 90	3202736177	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	DUITAMA – BOYACA
CDA ECOAUTO	CARRERA 6 # 57 32	7456445	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	TUNJA – BOYACA
CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA	CARRERA 28 NO 8 15	3133630885	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	SOGAMOSO – BOYACA

Es menester resaltar que una vez consultados los Centros de Diagnóstico Automotor ubicados en la ciudad de Tunja, se tiene que estos no prestan cada uno individualmente todos los servicios requeridos para satisfacer la necesidad del servicio para efectos de atender la variedad de automotores que hacen parte y se encuentran a cargo del Municipio de Tunja; no obstante lo anterior, han venido prestando a diferentes Entidades Públicas el servicio a través de convenios empresariales, con resultados satisfactorios.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis de la demanda fue necesario consultar en el SECOP II y tomar distintas muestras de procesos que se hayan celebrado en el pasado en el municipio de Tunja.

TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR/PLAZO
CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-AMT-0122022	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNO-MECANICA Y DE GASES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA	9.629.532 Hasta 31 de diciembre de 2022
COTRATO MÍNIMA CUANTÍA No. SMT-AMT-0082021	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO-MECANICA Y DE GASES, DEL PARQUE AUTOMOTORDE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA.	9.874.710 Hasta 31 de Diciembre de 2021
CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA No. SMT-AMT-0122020	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO-MECANICA Y DE GASES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA.	9.372.193 Hasta el 31 de diciembre de 2020
CONTRATO MÍNIMA CUANTÍA No. SMT-AMT-0142019	SUMINISTRAR LA REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE GASES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA	8.639.650 10 meses

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de realizar el presupuesto para el presente proceso se solicitó cotización a tres (3) Centros de Diagnóstico Automotor autorizados por el Ministerio de Ambiente y que dan cumplimiento a la Resolución 3768 de 2013 “*Condiciones que deben cumplir los CDAS para su habilitación y funcionamiento, respecto al tipo de vehículos con los que cuenta la administración Municipal automóviles, camionetas, motocicletas y maquinaria pesada*”, así: i) CDA ECOAUTO, ii) CDA DEL ORIENTE COLOMBIANO, y, iii) CDA VERIFICAR.

PRESUPUESTO DEL PRESENTE PROCESO

						CDA ECOAUTO						
ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	BASE	IVA	TASA ANSV	RUNT	SICOV (Incl. IVA)	TASA RECAUDO (Incl. IVA)	TOTAL REVISIÓN
1	OLM804	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2018	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
2	OJZ255	CAMIONETA	NISSAN XTRAIL T32	Liviano	2017	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
3	OCJ764	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	Liviano	2015	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
4	OCJ737	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
5	OCJ750	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2014	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
6	OCJ745	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2013	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
7	OCJ736	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
8	OQF244	CAMIONETA	KIA	Liviano	2007	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
9	OCJ727	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2011	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
10	OCJ726	CAMION	HYUNDAI	Pesado	2011	285.434	54.232	7.400	4.900	25.878	8.551	386.395
11	OQF298	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.434	54.232	7.400	4.900	25.878	8.551	386.395
12	OQF297	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.434	54.232	7.400	4.900	25.878	8.551	386.395
13	OCJ768	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2015	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700

	ALCALDÍA DE TUNJA									FECHA: 04/11/2016		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									VERSIÓN: 04		
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS									CÓDIGO: CON-F001		

14	OOF260	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2007	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
15	OQF184	CAMIONETA	MAZDA B 2000	Liviano	2000	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
16	OQF248	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2007	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
17	OQF221	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2005	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
18	OQF146	CAMPERO	Chevrolet samurai	Liviano	1996	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
19	OQF243	CAMIONETA-	KIA NEW SPORTAGE	Liviano	2007	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
20	OQF241	CAMPERO	mitsubishi	Liviano	1989	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
21	OQF220	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2005	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
22	QFL895	CAMIONETA-SUPER CARRY	CHEVROLET	Liviano	1996	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
23	OX5232	CAMIONCITO	CHEVROLET 2000	Liviano	1983	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
24	OBH379	CAMPERO	TOYOTA	Liviano	2009	176.025	33.445	7.900	4.900	25.879	8.551	256.700
25	OBE267	AUTOMOVIL	MAZDA 626	Liviano	1997	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
26	GTM801	AUTOMOVIL	CHEVROLET	Liviano	2022	176.025	33.445	7.300	4.900	25.879	8.551	256.100
27	MNZ61	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
28	MNZ69	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
29	MNZ70	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
30	MNZ73	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
31	MNZ76	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230

	ALCALDÍA DE TUNJA									FECHA: 04/11/2016		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									VERSIÓN: 04		
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS									CÓDIGO: CON-F001		

32	MNZ77	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
33	COU51C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.168	20.552	7.400	4.900	25.879	8.551	175.450
34	COU52C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.168	20.552	7.400	4.900	25.879	8.551	175.450
35	COU53C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
36	COU54C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
37	COU55C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
38	COU56C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
39	COU57C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
40	COU58C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
41	COU59C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
42	COU60C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
43	COU61C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
44	COU62C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
45	COU63C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
46	COU64C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
47	COU65C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
48	COU66C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.168	20.552	7.200	4.900	25.879	8.551	175.250
49	CPM19C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.168	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
50	CMP20C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.168	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050

	ALCALDÍA DE TUNJA									FECHA: 04/11/2016		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									VERSIÓN: 04		
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS									CÓDIGO: CON-F001		

51	CPM21C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.168	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
52	CPM22C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.168	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
53	CPM23C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.168	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
54	CPM24C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.168	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
55	CPM25C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.168	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
56	CPM26C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.168	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
57	CPM27C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.168	20.552	7.000	4.900	25.879	8.551	175.050
58	OQF062	AUTOMOVIL	TOYOTA CORROLLA	Liviano	1995	176.025	33.445	7.600	4.900	25.879	8.551	256.400
59	OCJ728	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CHEVROLET-LINEA -CYZ MT	Pesado	2011	285.434	54.232	7.400	4.900	25.878	8.551	386.395
TOTAL												13.133.702

						CDA ORIENTE COLOMBIANO						
ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	BASE	IVA	TASA ANSV	RUNT	SICOV (Incl. IVA)	TASA RECAUDO (Incl. IVA)	TOTAL REVISIÓN
1	OLM804	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2018	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
2	OJZ255	CAMIONETA	NISSAN XTRAIL T32	Liviano	2017	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
3	OCJ764	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	Liviano	2015	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
4	OCJ737	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
5	OCJ750	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2014	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
6	OCJ745	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2013	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
7	OCJ736	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682

	ALCALDÍA DE TUNJA										FECHA: 04/11/2016	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										VERSIÓN: 04	
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS										CÓDIGO: CON-F001	

8	OQF244	CAMIONETA	KIA	Liviano	2007	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
9	OCJ727	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2011	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
10	OCJ726	CAMION	HYUNDAI	Pesado	2011	285.433	54.232	7.400	4.900	25.879	8.551	386.395
11	OQF298	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.433	54.232	7.400	4.900	25.879	8.551	386.395
12	OQF297	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.433	54.232	7.400	4.900	25.879	8.551	386.395
13	OCJ768	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2015	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
14	OOF260	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2007	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
15	OQF184	CAMIONETA	MAZDA B 2000	Liviano	2000	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
16	OQF248	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2007	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
17	OQF221	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2005	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
18	OQF146	CAMPERO	samurai	Liviano	1996	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
19	OQF243	CAMIONETA-	KIA NEW SPORTAGE	Liviano	2007	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
20	OQF241	CAMPERO	MITSUBISHI	Liviano	1989	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
21	OQF220	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2005	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
22	QFL895	CAMIONETA-SUPER CARRY	CHEVROLET	Liviano	1996	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
23	OX5232	CAMIONCITO	CHEVROLET 2000	Liviano	1983	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
24	OBH379	CAMPERO	TOYOTA	Liviano	2009	176.010	33.442	7.900	4.900	25.879	8.551	256.682
25	OBE267	AUTOMOVIL	MAZDA 626	Liviano	1997	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
26	GTM801	AUTOMOVIL	CHEVROLET	Liviano	2022	176.010	33.442	7.300	4.900	25.879	8.551	256.082
27	MNZ61	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230

	ALCALDÍA DE TUNJA								FECHA: 04/11/2016			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN								VERSIÓN: 04			
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS								CÓDIGO: CON-F001			

28	MNZ69	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
29	MNZ70	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
30	MNZ73	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
31	MNZ76	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
32	MNZ77	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
33	COU51C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.151	20.549	7.400	4.900	25.879	8.551	175.430
34	COU52C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.151	20.549	7.400	4.900	25.879	8.551	175.430
35	COU53C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
36	COU54C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
37	COU55C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
38	COU56C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
39	COU57C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
40	COU58C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
41	COU59C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
42	COU60C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
43	COU61C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
44	COU62C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
45	COU63C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
46	COU64C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230

	ALCALDÍA DE TUNJA									FECHA: 04/11/2016		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN									VERSIÓN: 04		
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS									CÓDIGO: CON-F001		

47	COU65C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
48	COU66C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.151	20.549	7.200	4.900	25.879	8.551	175.230
49	CPM19C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.151	20.549	7.000	4.900	25.879	8.551	175.030
50	CMP20C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.151	20.549	7.000	4.900	25.879	8.551	175.030
51	CPM21C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.151	20.549	7.000	4.900	25.879	8.551	175.030
52	CPM22C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.151	20.549	7.000	4.900	25.879	8.551	175.030
53	CPM23C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.151	20.549	7.000	4.900	25.879	8.551	175.030
54	CPM24C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.151	20.549	7.000	4.900	25.879	8.551	175.030
55	CPM25C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.151	20.549	7.000	4.900	25.879	8.551	175.030
56	CPM26C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.151	20.549	7.000	4.900	25.879	8.551	175.030
57	CPM27C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.151	20.549	7.000	4.900	25.879	8.551	175.030
58	OQF062	AUTOMOVIL	TOYOTA CORROLLA	Liviano	1995	176.010	33.442	7.600	4.900	25.879	8.551	256.382
59	OCJ728	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CHEVROLET-LINEA -CYZ MT	Pesado	2011	285.434	54.232	7.400	4.900	25.878	8.551	386.395
TOTAL												13.132.778
						CDA VERIFICAR						
ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	BASE	IVA	TASA ANSV	RUNT	SICOV (Incl. IVA)	TASA RECAUDO (Incl. IVA)	TOTAL REVISIÓN
1	OLM804	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2018	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
2	OJZ255	CAMIONETA	NISSAN XTRAIL T32	Liviano	2017	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
3	OCJ764	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	Liviano	2015	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027

	ALCALDÍA DE TUNJA										FECHA: 04/11/2016	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										VERSIÓN: 04	
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS										CÓDIGO: CON-F001	

4	OCJ737	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
5	OCJ750	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2014	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
6	OCJ745	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2013	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
7	OCJ736	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
8	OQF244	CAMIONETA	KIA	Liviano	2007	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
9	OCJ727	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2011	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
10	OCJ726	CAMION	HYUNDAI	Pesado	2011	285.700	54.283	7.400	4.900	25.879	8.551	386.713
11	OQF298	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.700	54.283	7.400	4.900	25.879	8.551	386.713
12	OQF297	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.700	54.283	7.400	4.900	25.879	8.551	386.713
13	OCJ768	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2015	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
14	OOF260	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2007	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
15	OQF184	CAMIONETA	MAZDA B 2000	Liviano	2000	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
16	OQF248	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2007	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
17	OQF221	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2005	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
18	OQF146	CAMPERO	Samurái	Liviano	1996	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
19	OQF243	CAMIONETA-	KIA NEW SPORTAGE	Liviano	2007	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027
20	OQF241	CAMPERO	MITSUBISHI	Liviano	1989	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
21	OQF220	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2005	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
22	QFL895	CAMIONETA-SUPER CARRY	CHEVROLET	Liviano	1996	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
23	OX5232	CAMIONCITO	CHEVROLET 2000	Liviano	1983	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
24	OBH379	CAMPERO	TOYOTA	Liviano	2009	176.300	33.497	7.900	4.900	25.879	8.551	257.027

	ALCALDÍA DE TUNJA										FECHA: 04/11/2016	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										VERSIÓN: 04	
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS										CÓDIGO: CON-F001	

25	OBE267	AUTOMOVIL	MAZDA 626	Liviano	1997	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
26	GTM801	AUTOMOVIL	CHEVROLET	Liviano	2022	176.300	33.497	7.300	4.900	25.879	8.551	256.427
27	MNZ61	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
28	MNZ69	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
29	MNZ70	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
30	MNZ73	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
31	MNZ76	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
32	MNZ77	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
33	COU51C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.500	20.615	7.400	4.900	25.879	8.551	175.845
34	COU52C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.500	20.615	7.400	4.900	25.879	8.551	175.845
35	COU53C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
36	COU54C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
37	COU55C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
38	COU56C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
39	COU57C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
40	COU58C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
41	COU59C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
42	COU60C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
43	COU61C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645

	ALCALDÍA DE TUNJA										FECHA: 04/11/2016	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										VERSIÓN: 04	
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS										CÓDIGO: CON-F001	

44	COU62C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
45	COU63C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
46	COU64C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
47	COU65C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
48	COU66C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.500	20.615	7.200	4.900	25.879	8.551	175.645
49	CPM19C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
50	CMP20C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
51	CPM21C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
52	CPM22C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
53	CPM23C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
54	CPM24C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
55	CPM25C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
56	CPM26C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
57	CPM27C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.500	20.615	7.000	4.900	25.879	8.551	175.445
58	OQF062	AUTOMOVIL	TOYOTA CORROLLA	Liviano	1995	176.300	33.497	7.600	4.900	25.879	8.551	256.727
59	OCJ728	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CHEVROLET- LINEA -CYZ MT	Pesado	2011	285.700	54.283	7.400	4.900	25.879	8.551	386.713
TOTAL												13.155.195
						PROMEDIO						
ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	BASE	IVA	TASA ANSV	RUNT	SICOV (Incl. IVA)	TASA RECAUDO (Incl. IVA)	TOTAL REVISIÓN

	ALCALDÍA DE TUNJA										FECHA: 04/11/2016	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										VERSIÓN: 04	
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS										CÓDIGO: CON-F001	

1	OLM804	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2018	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
2	OJZ255	CAMIONETA	NISSAN XTRAIL T32	Liviano	2017	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
3	OCJ764	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	Liviano	2015	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
4	OCJ737	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
5	OCJ750	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2014	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
6	OCJ745	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2013	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
7	OCJ736	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2012	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
8	OQF244	CAMIONETA	KIA	Liviano	2007	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
9	OCJ727	CAMIONETA	MAZDA BT 50	Liviano	2011	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
10	OCJ726	CAMION	HYUNDAI	Pesado	2011	285.522	54.249	7.400	4.900	25.879	8.551	386.501
11	OQF298	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.522	54.249	7.400	4.900	25.879	8.551	386.501
12	OQF297	BUSETA	CHEVROLET	Pesado	2009	285.522	54.249	7.400	4.900	25.879	8.551	386.501
13	OCJ768	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2015	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
14	OOF260	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2007	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
15	OQF184	CAMIONETA	MAZDA B 2000	Liviano	2000	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
16	OQF248	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	Liviano	2007	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
17	OQF221	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	Liviano	2005	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
18	OQF146	CAMPERO	SAMURAI	Liviano	1996	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
19	OQF243	CAMIONETA-	KIA NEW SPORTAGE	Liviano	2007	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
20	OQF241	CAMPERO	MITSUBISHI	Liviano	1989	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
21	OQF220	CAMPERO	TOYOTA PRADO	Liviano	2005	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503

	ALCALDÍA DE TUNJA										FECHA: 04/11/2016	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										VERSIÓN: 04	
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS										CÓDIGO: CON-F001	

22	QFL895	CAMIONETA-SUPER CARRY	CHEVROLET	Liviano	1996	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
23	OX5232	CAMIONCITO	CHEVROLET 2000	Liviano	1983	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
24	OBH379	CAMPERO	TOYOTA	Liviano	2009	176.112	33.461	7.900	4.900	25.879	8.551	256.803
25	OBE267	AUTOMOVIL	MAZDA 626	Liviano	1997	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
26	GTM801	AUTOMOVIL	CHEVROLET	Liviano	2022	176.112	33.461	7.300	4.900	25.879	8.551	256.203
27	MNZ61	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.267	20.571	7.200	4.900	25.879	8.551	175.368
28	MNZ69	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.267	20.571	7.200	4.900	25.879	8.551	175.368
29	MNZ70	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.267	20.571	7.200	4.900	25.879	8.551	175.368
30	MNZ73	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.267	20.571	7.200	4.900	25.879	8.551	175.368
31	MNZ76	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.267	20.571	7.200	4.900	25.879	8.551	175.368
32	MNZ77	MOTOCICLETA	YAMAHA-175	Motocicleta (2 tiempos)	2006	108.267	20.571	7.200	4.900	25.879	8.551	175.368
33	COU51C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.273	20.572	7.400	4.900	25.879	8.551	175.575
34	COU52C	MOTOCICLETA	HONDA-125	Motocicleta	2015	108.273	20.572	7.400	4.900	25.879	8.551	175.575
35	COU53C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
36	COU54C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
37	COU55C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
38	COU56C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
39	COU57C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
40	COU58C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375

	ALCALDÍA DE TUNJA										FECHA: 04/11/2016	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN										VERSIÓN: 04	
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS										CÓDIGO: CON-F001	

41	COU59C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
42	COU60C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
43	COU61C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
44	COU62C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
45	COU63C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
46	COU64C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
47	COU65C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
48	COU66C	MOTOCICLETA	HONDA-149	Motocicleta	2016	108.273	20.572	7.200	4.900	25.879	8.551	175.375
49	CPM19C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
50	CMP20C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
51	CPM21C	MOTOCICLETA	KIMKO AGILITY	Motocicleta	2021	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
52	CPM22C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
53	CPM23C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
54	CPM24C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
55	CPM25C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
56	CPM26C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
57	CPM27C	MOTOCICLETA	HONDA	Motocicleta	2022	108.273	20.572	7.000	4.900	25.879	8.551	175.175
58	OQF062	AUTOMOVIL	TOYOTA CORROLLA	Liviano	1995	176.112	33.461	7.600	4.900	25.879	8.551	256.503
59	OCJ728	VOLQUETA DOBLE TROQUE	CHEVROLET-LINEA -CYZ MT	Pesado	2011	285.523	54.249	7.400	4.900	25.878	8.551	386.501
TOTAL												13.140.558

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

El valor estimado para el presente proceso de Revisión Técnico - mecánica y de Gases con base en las cotizaciones allegadas por los Centros de Diagnóstico Automotor Autorizados en la Ciudad de Tunja por el Ministerio de Medio Ambiente asciende a **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (13.140.558)**; tomando como base el promedio de las cotizaciones.

I. PERSPECTIVA LEGAL

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación Andina, aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) precitado, en relación con un Estado en particular; lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras de contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que refiere el literal (b) ya referido, deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

No obstante, lo anterior, una vez realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se tiene que el presupuesto de este proceso es inferior a USD 125.000; por lo tanto, es procedente la aplicación de la excepción por convocatoria limitada a Mi-pymes contenida en el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013. En este sentido, este proceso NO está cubierto por Acuerdos Comerciales, dada su cuantía.

La Ley 769 de 2002 (modificada por la Ley 1383 de 2010), por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, en el capítulo VIII reglamenta lo relacionado con la Revisión Técnico Mecánica y especifica en el artículo 53 que ésta revisión será realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

La Resolución 3500 de 2005, se inicia el 1 de enero de 2007, modificada parcialmente por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006 (fijo termino para cumplir los requisitos de acreditación exigido hasta el 1 de octubre de 2007) y la Norma Técnica Colombiana NTC 5385, la Resolución 5975 del 28 de diciembre de 2006, la Resolución 0015 del 5 de enero de 2007 se establecen las condiciones mínimas que debe cumplir un Centro de Diagnóstico Automotor para realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Gases de vehículos, que entre los requisitos exigidos para obtener la habilitación de los centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte se determinó que estos deben ser certificados por organismo de certificación inscritos en el Ministerio de Transporte y acreditados en el sistema Nacional de normalización, certificación y metrología como organismos de inspección de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Posteriormente la Resolución 4062 del 28 de septiembre de 2007 modificó parcialmente la Resolución No. 0035 de 2005 y resolvió modificar el artículo 6 de dicha resolución en lo referente a requisitos y trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte.

Los servicios de Revisión Técnico Mecánica han venido siendo prestados por los CDA o Centros de Diagnóstico Automotor autorizados por el Ministerio de Transporte. Concluyendo que un CDA o Centro de Diagnóstico Automotor es todo ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

De otra parte, la Resolución 3768 de 2013, "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones, es así, que en el:

Artículo 4 Trata sobre la habilitación de los centros de diagnóstico automotor que estén interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes deberán obtener habilitación por parte del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito y en el Art. 6 contempla los requisitos de habilitación de los centros de Diagnóstico Automotor.

Igualmente, la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, en el parágrafo del artículo 17 determina: los vehículos automotores registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar, la maquinaria rodante de construcción y minería, no están sometidos a las revisiones técnico mecánica y de emisiones contaminante de que trata la presente resolución. La Ley anti trámites, Decreto 019 de 2012, Capítulo 15, Artículo 52, aclara con relación a la revisión técnico mecánica que: Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes a motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto año contado a partir de la fecha de su matrícula, luego anualmente. .

Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente. Los vehículos registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar, maquinaria rodante de construcción y minería, no están sometidos a las revisiones.

Resolución 3318 de septiembre de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte a partir del 14 de enero de 2016 las tarifas de la revisión técnico mecánica y de gases tendrá un ajuste en su precio, la cual fue modificada por la Resolución 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021, en la cual se establece un tope de precios mínimos y máximos para el cobro de la revisión.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

Por otra parte, con los diagnósticos que han catalogado las emisiones provenientes de fuentes móviles como uno de los factores que más inciden en la contaminación ambiental y teniendo en cuenta que este aspecto se relaciona con el mantenimiento del parque automotor, el MT y el MAVDT expidieron la Resolución 3500 de 2005 (MT y MAVDT, 2005), con el fin de establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, adoptando las Normas Técnicas Colombianas: NTC 4983, NTC 4542, NTC 4231 y NTC 5365 (ICONTEC, varios años).

El MAVDT en cumplimiento de las funciones que le corresponden por mandato del Decreto 948 de 1995, expidió la Resolución 601 de 2006 (MAVDT, 2006) , por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional, con el propósito de garantizar un ambiente sano y minimizar los riesgos sobre la salud humana que puedan ser causados por la concentración de contaminantes en el aire ambiente (contaminantes criterio, contaminantes no convencionales con efectos carcinogénicos y sustancias generadoras de olores ofensivos).

Esta resolución obliga a la autoridad ambiental competente a elaborar y desarrollar Programas de Reducción de la Contaminación del Aire (PRCA) en aquellas zonas donde se excedan las normas de calidad del aire estipuladas en dicha resolución. De acuerdo a lo expresado en la precitada resolución, los PRCA deben contar con la participación de las entidades territoriales, las autoridades de tránsito y transporte, y de salud, el sector empresarial y otras entidades o instituciones que por la naturaleza de sus funciones o de su relación con la problemática y según las acciones a realizarse, así lo amerite. Además, los PRCA deben incluir acciones y medidas que permitan reducir los niveles de concentración de los contaminantes a niveles por debajo de los máximos establecidos. Las acciones y medidas. a aplicar estarán dirigidas hacia: i) la modernización del parque automotor, ii) el reforzamiento de los programas de seguimiento al cumplimiento de la normatividad para móviles, iii) la reconversión de vehículos a combustibles más limpios, iv) la integración de políticas de desarrollo urbano, transporte y calidad del aire y v) la formulación de programas de ordenamiento del tráfico vehicular, semaforización y ordenamiento vial, entre otras.

Con base en los resultados de estudios de calidad del aire en el territorio nacional, se concluyó que el tráfico rodado es el factor de mayor incidencia en la generación de emisiones de contaminantes al aire en los centros poblados del país, y, por tanto, las entidades encargadas de velar por la buena calidad del aire, en cabeza del MAVDT, centraron su atención en hacer gestión ambiental sobre dichos focos emisores. En el empeño de proteger el medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población, se expidió la Resolución 910 de 2008 (MAVDT, 2008), que reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres. Además de los límites máximos de emisión permisibles para vehículos a gasolina y para vehículos diésel, en dicha resolución se regulan las emisiones provenientes de vehículos biocombustibles: gasolina-gas natural vehicular o gasolina-GLP, motocicletas, motociclos, motocarros y moto triciclos, de vehículos que usen mezclas de combustibles y las nuevas tecnologías que pueden ingresar al país.

De manera coherente con lo anterior, se expidió la Ley 1205 de 2008 (República de Colombia, 2008), conocida como “Ley del Diésel”, ¡la cual apuesta por la mejora en la calidad del diesel! es un aporte al logro de un ambiente sano y, por tanto, configura una contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la población. En tal sentido, se declara de interés colectivo, social y de conveniencia nacional la producción, importación, almacenamiento, adición y distribución de diésel, con miras a la minimización de los impactos ambientales negativos asociados a su uso al ajuste de su calidad según los parámetros internacionales. En esta Ley se determina que el Ministerio de Minas y Energía (MME) y el MAVDT, según sus competencias, tienen la responsabilidad de emitir una reglamentación de la calidad de los combustibles que "conduzca a mejorar la calidad del diésel, mediante la disminución progresiva de los niveles de azufre presentes en dicho combustible hasta

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

alcanzar los estándares internacionales que indican que dichos niveles deben ser inferiores a 50 partes por millón (ppm)". La Ley establece un período de cuatro años para el logro de este objetivo y prohíbe que a partir del 31 de diciembre de 2012 se distribuya, comercialice, consuma o transporte diésel c9n contenidos mayores de 50 ppm de azufre, con excepción de aquel que se importe o produzca con fines de exportación.

De acuerdo con el diagnóstico que identifica la combustión de energéticos fósiles como la causa principal de contaminación del aire en centros poblados y teniendo en cuenta los determinantes de las tecnologías vehiculares respecto a la calidad de los combustibles, así como las tecnologías vehiculares exigidas en correspondencia con la calidad de los combustibles suministrados, el MME, el Ministerio de la Protección Social (MPS) y el MAVDT expidieron la Resolución 2604 de 2009

(MME, MPS y MAVDT, 2009), que determina los combustibles limpios. Teniendo en cuenta que el criterio fundamental para dicha determinación radica en el contenido de sus componentes, la resolución reglamenta los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos destinados al servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocicletas que se vinculen a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto.

En este contexto, el MAVDT expidió la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire (MAVDT, 2010), con el fin de impulsar una gestión de la calidad del aire con enfoque integral, en el corto, mediano y largo plazo, en aras de alcanzar unos niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. Con dicha Política se pretende articular el quehacer de las autoridades ambientales, de salud, de transporte y de energía, para coordinar la implementación de mecanismos de gestión en el desarrollo de tareas en temas álgidos como vigilancia epidemiológica, renovación del parque automotor, calidad de combustibles, producción más limpia y consumo sostenible, buenas prácticas, mejores tecnologías disponibles, responsabilidad social empresarial, ordenamiento territorial y gestión de proyectos

compartidos. Si bien la Política se propone para la totalidad del territorio nacional, presenta un énfasis especial en los centros urbanos y propende por la definición de actividades adecuadas para

la gestión de la calidad del aire en los mismos, en función de sus características y problemáticas ambientales.

En el horizonte del mejoramiento de las condiciones de salud ambiental, en el Objetivo 2 se propende por "Identificar las principales fuentes de emisión de los contaminantes que afectan la salud humana y el bienestar de la población". En materia de emisiones de contaminantes por el tráfico rodado, el Objetivo 3 plantea "Establecer, promover y fortalecer las estrategias para prevenir y minimizar la generación de emisiones de contaminantes y de ruido a la atmósfera", a través del desarrollo de programas de renovación del parque automotor, en el corto, mediano largo plazo, específicamente, mediante la implementación de programas de desintegración vehicular (Ídem).

La desintegración de los vehículos obsoletos cuya operación favorece al deterioro de la calidad del aire, contribuiría al cumplimiento de los objetivos previstos en la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire.

II.CONCLUSIONES

En el anterior análisis del sector en la actividad de servicios y sector automotriz, se puede deducir que por las fuentes de información como: Colombia Compra Eficiente, SIREM, SECOP, antecedentes de contratación en el Municipio de Tunja, y otras entidades lo siguiente:

- Para este tipo de contratación la modalidad más usada es la MÍNIMA CUANTÍA.

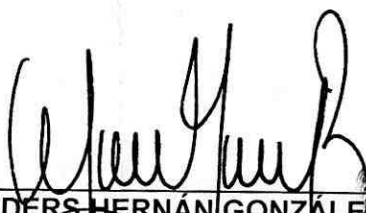
	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 04/11/2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 04
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: CON-F001

- Para poder seguir desarrollando normalmente las actividades de la administración municipal de Tunja, se hace necesario realizar la revisión técnico- mecánica y de gases, pues este es requisito obligatorio para que estos vehículos puedan transitar por el territorio nacional, garantizando un buen estado.
- El requisito de experiencia que predomina es solicitar a los oferentes, mínimo uno (1) máximo dos (2) contratos acompañados del acta de liquidación y/o certificaciones de haber ejecutado contratos de servicio de revisión Técnico Mecánica y de gases de vehículos y motocicletas, celebrados con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Fuentes Consultadas: www.dane.gov.co - www.contratos.gov.co - www.minhacienda.gov.co
www.secop.gov.co



RAFAEL ANTONIO SANDOVAL
ALMACENISTA GENERAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA



WILDERS HERNÁN GONZÁLEZ BOTIA
DIRECTOR UNIDAD DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TUNJA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y FUNCIÓN PÚBLICA.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	HUGO AVILA AVILA	Profesional Externo	
Revisó	EDWIN LEONARDO RUIZ	Profesional Externo	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			